



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01236 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue Plan de Pagos del pagare objeto de ejecución, en el que se observe claramente la totalidad de las cuotas en que se pactó el pago de la obligación, discriminado la fecha de vencimiento y el valor de cada cuota con sus componentes de capital e intereses de plazo. Documento este en el que se observará el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda. De ser el caso adecúese las pretensiones de la demanda. (Art 82- 4 CGP),
2. Allegue certificado de vigencia o no revocatoria de la Escritura Publica No. 0114 del 18 de enero de 2019.
3. Aporte certificado mercantil de la sociedad demandante.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 149 del 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5ac4cb74334751d3585c550af350737e0db6a00fe7a0d6a0fb706c1fe8421e**

Documento generado en 09/11/2022 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>